RRII-123/2012
D.J.(548)

SANTIAGO, 26 JUL 2012

RESOLUCION Nº 04935 EXENTA

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR
SUBROGANTE
CONTRALORIA INTERNA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

I. Apruébase el CONVENIO MARCO celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 13 de julio de 2012.

II. El texto del Convenio Marco consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

MMC/gcq

EGT DHC

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
30 JUL 2012

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

UTEM

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA *del Estado de Chile*

Ilustre Municipalidad de Huara

CONVENIO MARCO

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR SUBROGANTE
CONTRALORIA INTERNA

En Santiago, a 13 de Julio de 2012, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, representada por su Rector don LUIS PINTO FAVERIO domiciliado en calle Dieciocho Nº 161 de Santiago, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA, representada por su Alcalde don CARLOS SILVA RIQUELME, domiciliado en calle Vicuña Mackenna S/N Huara, Región de Tarapacá, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que tanto la Universidad Tecnológica Metropolitana, como la Ilustre Municipalidad de Huara, en sus respectivos ámbitos de acción están comprometidos con el desarrollo del país.

2. Que ambas corporaciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca.

3. El deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MARCO

CLÁUSULA PRIMERA

La Universidad Tecnológica Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Huara se comprometen a proyectar, coordinar y desarrollar actividades del Programa Propedéutico en los Establecimientos Educacionales, preferentemente municipalizados y particulares subvencionados, así como también, al intercambio cultural y tecnológico, tendientes a facilitar y promover el desarrollo integral de la Comunidad.

CLÁUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, prestarse asistencia técnica, académica y capacitación especialmente en aquellas áreas relevantes en cada una de ellas.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a realizar actividades de extensión, procurando la participación en ellas, tanto de sus Unidades correspondientes, como de la Comunidad organizada.

CLÁUSULA CUARTA

La Universidad Tecnológica Metropolitana podrá enviar docentes y estudiantes a fin de que realicen estudios e investigaciones referidas especialmente en los campos de las ciencias sociales, educación, ecología, la utilización de recursos naturales y en general en todas las artes y ciencias que se estimen de interés, conforme a acuerdos de trabajo delimitados para cada caso.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
CONTRALOR
SUBROGANTE
CONTRALORIA INTERNA

CLÁUSULA QUINTA

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Huara, se compromete a recibir alumnos en práctica profesional y dar las más amplias facultades para que quienes provengan de la Universidad Tecnológica Metropolitana, puedan acceder a la información con que ésta cuenta y que pueda ser requerida por éstos para el cumplimiento de los cometidos especificados en la cláusula anterior.

CLÁUSULA SEXTA

Tanto la Ilustre Municipalidad de Huara, como la Universidad Tecnológica Metropolitana, acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a cursos, congresos o seminarios de caracteres educativos, tecnológicos o culturales que ofrezca cada una de ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir, en el desarrollo y ejecución de las mismas.

Los protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada Corporación o por el funcionario en quien éste delegue tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado al Rector de la Universidad y Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Huara. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del convenio.

DIRECCIÓN JURÍDICA

CLÁUSULA NOVENA

El presente convenio tendrá una duración indefinida, no obstante lo cual, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito remitido por carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia, con a lo menos 60 días de anticipación, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula octava.

CLÁUSULA DÉCIMA

Para todos los efectos legales, emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

La personería de don Luis Leonidas Pinto Faverio, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1 de la Ley Nº 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Nº 260 de fecha 08 de julio de 2009, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Carlos Silva Riquelme, para representar a la Ilustre Municipalidad deHuara, consta en razón del Decreto de Nº 1 de 2011 de la Ilustre Municipalidad de Huara.

Los Documentos que acreditan las personerías no se acompañan, por entenderse conocidos por las partes.

CARLOS SILVA RIQUELME
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUARA

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA